



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. I/2003/304

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas comisiones conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnada por el Rector General una propuesta del Centro Universitario de los Altos, donde se propone la reorganización académica y administrativa del Centro Universitario de los Altos, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 23 de mayo de 1994 con dictamen número 21107, se aprobó la creación del Centro Universitario de los Altos.
2. Que a partir del dictamen anterior, el Centro Universitario de los Altos con sedes en Tepatlán, Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos, se constituyó académicamente a través de dos Divisiones: División de Ingenierías constituido por los Departamentos de Ciencias Básicas y Agroindustrias y la División de Estudios Sociales y Económicos, la cual se conformó con los Departamentos de Administración, Contaduría y Estudios Jurídicos.
3. Que esta forma de organización surgió a partir de los programas académicos que inicialmente implementó el Centro Universitario de los Altos. De esta manera, el Departamento de Administración adoptó el nombre a partir de la Licenciatura en Administración y el de Estudios Jurídicos a partir de la Licenciatura de Derecho, así también, el Departamento de Agroindustrias surge en función de la licenciatura en Ingeniería Agroindustrial. Esta práctica condujo asimismo, a que las nuevas áreas disciplinares se relacionaran de manera reiterativa con la denominación de los departamentos y las licenciaturas impartidas, lo que ha provocado confusión tanto en los mecanismos de gestión administrativa como en la ubicación de los programas y servicios académicos en la estructura organizativa del Centro.
4. Que esto provoca además, que Academias pertenecientes a diferentes áreas disciplinares estén aglutinadas en un mismo Departamento, lo que limita el desarrollo coherente de sus cuerpos académicos, de su oferta docente y dificulta la integración de los programas de desarrollo del Departamento y la División. De esta manera las incongruencias señaladas amenazan con limitar la riqueza del sistema departamental adoptado por nuestra Casa de Estudios, fincado en la flexibilidad curricular, en la interacción disciplinar y en la lógica matricial.
5. Que con la propuesta para la creación del Campus Universitario Lagos, las instalaciones de Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos pertenecientes al Centro Universitario de los Altos cambiarán de adscripción al Campus Universitario Lagos, quedando Tepatlán como



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

única sede del Centro Universitario de los Altos en esta propuesta de reorganización académica y administrativa del Centro.

6. Que la propuesta de reorganización de la estructura divisional y departamental del Centro Universitario de los Altos, es el resultado de la participación colegiada de los distintos miembros de la comunidad universitaria y de los sectores sociales y productivos de la región. El objetivo central de la propuesta es contar con una estructura de divisiones y departamentos más acordes con la lógica de organización académica de la Red Universitaria, es decir, con el modelo departamental.
7. Que por otra parte, por la apertura de las licenciaturas del área de la salud hace necesario replantear los nombres de las divisiones y los departamentos.
8. Que acorde con el modelo de organización de la Universidad de Guadalajara, las Divisiones del Centro Universitario de los Altos se constituirán como formas de organización académico-administrativa que articularán los programas para el desarrollo de la docencia, investigación y extensión de los departamentos.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentran los elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de Educación Superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del Decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELEFONOS DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

V. Que es también atribución de la Universidad, de conformidad en lo establecido en el artículo 6º. Fracciones II y XIII, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, así como crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios.

VI. Que de acuerdo con el artículo 22o. de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.

VII. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, de conformidad a lo establecido en la fracción V del artículo 31º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, crear sistemas y dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar o fusionar las existentes.

VIII. Que el Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, en su artículo 5º, establece que para su organización interna los Centros Universitarios contarán con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

IX. Que de conformidad al artículo 7 fracción I, uno de los Centros Regionales constituyentes de la Red Universitaria es el Centro Universitario de los Altos.

X. Que el artículo 12 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara contempla los requisitos para efectos de crear, modificar y suprimir Departamentos en los Centros Universitarios Regionales.

XI. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y que sin perjuicio de que el Consejo General decreta la integración y funcionamiento de otras Comisiones permanentes, en los términos de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, existirán y funcionarán con tal carácter entre otras la Comisión de Educación y la Comisión de Hacienda, como lo señalan las fracciones I y II del artículo 84 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

XII. Que es atribución de la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario, entre otras, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 85o. fracción III del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

XIII. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, de acuerdo con su denominación, analizar aquellas propuestas que tengan implicaciones financieras que impacten la propuesta de presupuesto de ingresos y egresos de esta Casa de Estudios, con fundamento en el artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

XIV. Que son atribuciones del Rector General de conformidad con el artículo 35, fracciones I y II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, convocar a asambleas al Consejo General Universitario y al Consejo de Rectores, presidir sus sesiones con voto de calidad en caso de empate y ejecutar sus acuerdos en su ámbito de competencia.

XV. Que es atribución del Rector de Centro de conformidad con el artículo 54, fracción III, ejecutar los acuerdos del Consejo General en su ámbito de competencia, así como los acuerdos de Consejo de Centro Universitario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5, 6 fracción II, 22, 27, 31 fracción V y 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 5, 7 fracción I, 12, 84 fracciones I y II, 85 fracción III y 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara y demás relativos, esta comisión tiene a bien emitir los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la reorganización académica y administrativa del Centro Universitario de los Altos en su sede Tepatlilán, a partir de la aprobación del presente dictamen.

SEGUNDO. Las instalaciones de Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos, que formaban parte del Centro Universitario de los Altos, dejarán de funcionar como sedes de dicho Centro. Para efectos de desincorporación y entrega formal de las sedes Lagos de Moreno y San Juan de los Lagos del Centro Universitario de los Altos al Campus Universitario Lagos, ésta se realizará ante la Contraloría General y para el efecto se elaborarán los inventarios correspondientes a los bienes muebles, inmuebles, personal académico y administrativo así como de los recursos financieros. El nuevo presupuesto que será asignado a cada una de las dos entidades resultantes, no deberá representar sumado, un monto mayor al presupuesto actual del Centro Universitario de los Altos.

TERCERO. Se transforman las Divisiones de Ingenierías con los Departamentos de Agroindustrias y Ciencias Básicas y de Estudios Sociales y Económicos con los Departamentos de Contaduría, Estudios Jurídicos y Administración del Centro Universitario de los Altos, para constituirse conforme a la siguiente estructura:

División de Ciencias Biomédicas e Ingeniería, conformado por los Departamentos de Ciencias de la Salud, de Ciencias Biológicas y de Métodos e Ingeniería y División de Estudios en Formaciones Sociales, conformada por los Departamentos de Ciencias Sociales y de la Cultura y de Estudios Organizacionales.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, TALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO. El Centro Universitario de los Altos contará con la infraestructura, recursos humanos y materiales, con los que actualmente está funcionando su sede Tepatitlán y ofrecerá los siguientes programas educativos: licenciaturas en Enfermería, Informática, Ingeniería Agroindustrial, Ingeniería en Sistemas Pecuarios, Ingeniería Bioquímica, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Médico Cirujano y Partero, Nutrición, Cirujano Dentista, Psicología, Administración, Contaduría Pública, Derecho, Educación, Negocios Internacionales; Técnico Superior Universitario Paramédico; las Maestrías de Ciencias de la Nutrición Animal, Impuestos, Administración, Derecho, Enseñanza de las Ciencias y el Doctorado en Ciencias, sin detrimento de que en el futuro se modifique la oferta educativa conforme a sus necesidades.

QUINTO. Túrnese a las instancias correspondientes para la modificación del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, así como a las instancias competentes para los ajustes presupuestales a que haya lugar.

SEXTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 27 de marzo de 2003
COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ

MTRO. I. TONATIUH BRAVO PADILLA

LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑARAMOS

DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ

MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

ING. ENRIQUE SOLÓRZANO CARRILLO

C. VÍCTOR ALFONSO VILLALOBOS ROMO

C. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.